

En la Villa de Salamanca Salas Capitulares de ella, a diez
días del mes de Oct^{bre} de prim^o de Septiembre de ochenta y dos años
Sesenta y el Consejo Justicia, y Sufraganeos de ella, como
lo fuere de Huesca, y Logroño, de sesenta y cuatro
tas, y Confesion las cosas pertenecientes al Servicio
de ambas Mage^{stades} en Navarra los Señores, Don D.
Juan Pablo de Leon, y Sacrista. Abogado de los Reales Con-
sejos. Alcalde Mayor, y Capitan de Guerra de esta villa
Juan de Villa, Caballero Capitular, y Justiciero, Don
Gómez de Canovas Mayor, Don Juan Madrid Campesino
Diputados del Común, de esta Villa, y Don Antonio Luis,
le, su Síndico Perceptor, y estando así juntos acordada
con lo siguiente

Sobre Banco Vista por este Ayuntamiento sus Diputados y
Nacional, y Síndico Perceptor, con maduro examen las Reales
Cédulas, de S. M. (que Dios Guarde) y Señores de el Real
y Supremo Consejo de Castilla, sobre la creación, y
Creación del Banco Nacional, y General, con el
prado, y de familiar las operaciones de el Comen-
dio en estos sus Reinos y los de Indias, con la deno-
minación que se muestra, y de las reglas
que contienen sus estatutos, de el Real Acuerdo, de el
Junio, y en San Ildefonso, y Villa y Forte de Madrid
veinte y siete de Agosto, pasado de este año; que
legitimados con la Individualidad que corresponde
de los Caudales, que en el día presenten así en el
Acá de los Reinos como en la del Real Puerto
de esta Villa, deslizando que siendo en las

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

